



HERVEO TOLIMA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CALLE 4 No. 7-36 PRIMER PISO

Correo electrónico j01prmpalherveo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Octubre 05 de 2020

AUTO No. 009

REFERENCIA RAD: 732836099039201400091  
DELITO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR  
IMPUTADO: JUAN JOSE CARDENAS CORREA

Antecedentes:

- Ante la presentación de la solicitud de convocar a audiencia para efectuar la respectiva formulación de Acusación por parte de la Fiscalía 70 unidad Local de Fresno Tolima.
- En virtud a que este mismo ente acusador pidió aplazamiento de dicha audiencia (en dos oportunidades), argumentó que a petición de la defensa se adelantaría el respectivo trámite para la aplicación del principio de oportunidad a favor del IMPUTADO.
- Que la anterior petición fue presentada mediante oficio de fecha 10 de diciembre de 2019.
- Que mediante auto No. 005 del 20 de febrero de 2020, este Despacho requirió a la señora Fiscal a fin que informara sobre las actuaciones adelantadas hasta la fecha respecto al trámite para la aplicación del principio de oportunidad a favor del imputado, para lo cual se libró comunicación en tal sentido.
- Que a la fecha y teniendo en cuenta la emergencia nacional a causa del Covid – 19, los términos judiciales fueron suspendidos, siendo reanudados a partir del 01 de julio de 2020.

Así las cosas y en virtud que dentro de la carpeta administrativa que reposa en este Despacho no aparece respuesta alguna por parte de la fiscalía, es procedente fijar fecha para la realización de **AUDIENCIA DE FORMULACION DE ACUSACION.**, para el día 20 de octubre de 2020 a partir de las 3:30 p.m.

Comuníquese a los sujetos procesales y demás intervinientes a los correos electrónicos y números celulares la fecha y hora para la realización de la mencionada diligencia, todo en concordancia con las directrices impartidas por el Gobierno Nacional mediante decreto 806 de 2020.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

**TATIANA BORJA BASTIDAS<sup>1</sup>**

<sup>1</sup> Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: «Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)» y en el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, artículo 14 inciso seis: «Para las firmas de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.».



**HERVEO TOLIMA**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**CALLE 4 No. 7-36 PRIMER PISO**  
**Correo electrónico [j01prmpalherveo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalherveo@cendoj.ramajudicial.gov.co)**